



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador. C.A

2675/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día quince de agosto del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2675/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Fotocopia certificada de los expedientes clínicos de mi esposo Sr. [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] ubicados en los centros de atención Consultorio de Especialidades y Hospital Médico Quirúrgico del ISSS"***; hace las siguientes **Valoraciones:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión"*, sin embargo, la solicitante presentó partida de defunción y DUI del señor [REDACTED] y partida de matrimonio y DUI de la solicitante, documentos con los cuales se comprueba que era esposa del titular de la información, quien se ha verificado está fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

*"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"*.

Por lo anteriormente expuesto habiendo legitimado el peticionario su parentesco con la titular de la información, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Consultorio de Especialidades y Dirección de Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico remitió oficio en el que informa que dicho expediente fue solicitado por trabajo social de Consultorio de Especialidades, por lo que se consultó con esa Dirección e informaron que se unificaron los expedientes de ambos Centros de Atención.

---

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador. C.A

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de Consultorio de Especialidades remitió a esta oficina, la información de expediente de dicho Centro de Atención fusionado con expediente correspondiente a Hospital Médico Quirúrgico, correspondiente a: fotocopia certificada de expediente clínico del señor [REDACTED] N° de afiliación [REDACTED] el cual consta de 185 folios útiles.

Que la información solicitada se clasifica como confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

**Entréguese**, a la peticionaria la información detallada en párrafo octavo de la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de nueve dólares con cincuenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (**USD \$9.56**), lo que corresponde a doscientas treinta y nueve copias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico detallado en la solicitud.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS

